01/07/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Comunicaciones comerciales, spam y abogados

Por Belén Arribas Sánchez. Abogada especialista en Derecho IT. Monereo Meyer Marinel-lo Abogados

Sabido es que hoy en día cualquier actividad económica necesita promocionarse y llevar a cabo publicidad.

A menudo, nuestros clientes nos preguntan qué pueden y qué no pueden hacer (legítimamente, se entiende) con los datos de contacto y datos personales que manejan en sus bases de datos.

Habitualmente su enfoque es, por tanto, desde la estricta perspectiva de protección de datos, de cumplimiento de LOPD y RLOPD (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007), ignorando que, además y sobre todo, dicha actividad puede estar condicionada, y mucho, por la LSSI (Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico). Se trata del supuesto en que la publicidad se realice mediante comunicaciones electrónicas (e-mail, SMS, etc.).

Para abor ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF